



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 520 -2017-MPM/A

Moyobamba, 03 MAYO 2017

**VISTO:**

Informe N°020-2017-MPM/GDT/SGEPyO/ZCSV/RO, de fecha 17 de abril de 2017; Carta N°060-2017-MPM/GDT/SGEPyO/JLGF/SO, de fecha 18 de abril de 2017; Informe N°096-2017-MPM/SGPyOP/SP, de fecha 20 de abril de 2017; Nota Informativa N°680-2017-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 20 de abril de 2017; Nota Informativa N°711-2017-MPM-GDT, de fecha 21 de abril de 2017; Nota Informativa N°047-2017-MPM/GPPyDI, de fecha 26 de abril de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N°020-2017-MPM/GDT/SGEPyO/ZCSV/RO, de fecha 17 de abril de 2017, el Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°02, del proyecto denominado "CREACIÓN DE ESCALINATAS DE ACCESO ENTRE LA PROLONGACIÓN JR. ESPERANZA Y LA VÍA AL PUERTO TAHUISHCO EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA Y DISTRITO DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN", con Código SNIP 349783; cuyo objetivo es cumplir con las metas trazadas, mejorar la circulación peatonal y la iluminación necesaria para brindar mayor seguridad;

Que, con Carta N°060-2017-MPM/GDT/SGEPyO/JLGF/SO, de fecha 18 de abril de 2017, el Supervisor de Obra, remite al Sub Gerente de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°02 del proyecto mencionado en el párrafo anterior; el mismo que **Concluye** lo siguiente: i) Revisado y evaluado el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°02, por mayores metrados y partidas nuevas, los cuales se encuentran debidamente sustentados, ésta Supervisión lo encuentra conforme por lo que se le solicita a la entidad se prosiga con su aprobación mediante Acto Resolutivo para proseguir con la ejecución de obra;

Que, mediante el Informe N°096-2017-MPM/SGPyOP/SP, de fecha 20 de abril de 2017, la Supervisora de Planta, solicita al Sub Gerente de Proyectos y Obras, la Aprobación de Expediente Técnico del Adicional de Obra N°02 del proyecto mencionado anteriormente; la misma que señala como **Antecedentes** los siguientes: **Monto Contratado:** S/330,529.80 (Sin IGV). **Plazo de Ejecución:** 63 días calendario. **Entidad:** Municipalidad Provincial de Moyobamba. **Modalidad de Ejecución:** Administración Directa. **Residente de Obra:** Ing. Zuleika del Carmen Sánchez Viena – C.I.P N°182641. **Supervisor de Obra:** Ing. Jorge Luis Gonzáles Flores – C.I.P N°114074. **Fecha de Inicio de Obra:** 03 de febrero de 2017. **Fecha de Término de Contrato de Obra:** 05 de mayo de 2017. **Presupuesto Analítico Modificado N°01:** Resolución de Alcaldía N°191-2017-MPM/A, de fecha 17 de febrero de 2017. **Presupuesto Analítico Modificado N°02:** Resolución de Alcaldía N°321-2017-MPM/A, de fecha 07 de marzo de 2017. **Presupuesto Analítico Modificado N°03:** Resolución de Alcaldía N°345-2017-MPM/A, de fecha 09 de marzo de 2017. Asimismo, las **Justificaciones Técnicas** son las siguientes: a) **Pavimentación:** El incremento de partidas en pavimentación, se debió a la modificación de la gradería en el último tramo, incrementando el ancho de éstas, de 1.70 ml a 3.20 ml. de pavimentación. b) **Instalaciones Eléctricas:** El incremento de partidas nuevas se da porque no se ha



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 520 -2017-MPM/A

considerado éstas en el expediente técnico y que son necesarias para la iluminación de ésta obra, para brindar mayor seguridad a la población. En ese sentido, **Concluye** lo siguiente: i) La suscrita declara Procedente el Adicional de Obra N°02, por un monto de **S/.49,398.27**. ii) El Adicional de Obra N°02, altera el monto original y por lo tanto requiere de Certificación de Crédito Presupuestario. iii) Es Procedente el Adicional de Obra N°02, el índice de sensibilidad es de **15.00%** del perfil Aprobado de **S/.330,529.80**;

Que, con Nota Informativa N°680-2017-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 20 de abril de 2017; y con Nota Informativa N°711-2017-MPM-GDT, de fecha 21 de abril de 2017, la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Territorial, respectivamente, solicitan la Aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°02, del proyecto denominado "CREACIÓN DE ESCALINATAS DE ACCESO ENTRE LA PROLONGACIÓN JR. ESPERANZA Y LA VÍA AL PUERTO TAHUISHCO EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA Y DISTRITO DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN", con Código SNIP 349783; de acuerdo a lo señalado en el Informe N°096-2017-MPM/SGPyOP/SP, de fecha 20 de abril de 2017, indicando que el Expediente de Adicional de Obra N°02 es por Partidas Nuevas y Mayores Metrados, asimismo, el mencionado Expediente Adicional de Obra N°02, genera el Crédito Presupuestario por el monto de **S/.49,398.27**;

Que, a través del Proveído de fecha 21 de abril de 2017, inmerso dentro de la última Nota Informativa citada, la Gerencia Municipal, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;

Que, con Nota Informativa N°047-2017-MPM/GPPyDI, de fecha 26 de abril de 2017, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que otorga la debida Disponibilidad Presupuestal en el marco Presupuestal Institucional 2017, según el siguiente detalle: **Rubro:** 07; **Monto:** S/.49,398.27;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015- EF, y modificado por el Decreto Supremo N°056-2017-EF, señala lo siguiente: "*Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%): 175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)*";

Por lo expuesto y al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°056-2017-EF, y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

**SE RESUELVE:**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 520-2017-MPM/A

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente del Adicional de Obra N°02, del proyecto denominado "CREACIÓN DE ESCALINATAS DE ACCESO ENTRE LA PROLONGACIÓN JR. ESPERANZA Y LA VÍA AL PUERTO TAHUISHCO EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA Y DISTRITO DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN", con Código SNIP 349783 indicando que el Expediente de Adicional de Obra N°02 es por Partidas Nuevas y Mayores Metrados, asimismo, el mencionado Expediente Adicional de Obra N°02, genera el Crédito Presupuestario por el monto de **S/.49,398.27**, según el siguiente detalle:

| CUADRO RESUMEN DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 |                       |                        |                     |
|---|-----------------------|------------------------|---------------------|
| DESCRIPCIÓN                               | PRESUPUESTO PRINCIPAL | ADICIONAL DE OBRA N°02 | NETO S/.            |
| COSTO DIRECTO                             | 252,843.37            | 31,198.27              | 31,198.27           |
| GASTOS GENERALES                          | 77,686.43             | 18,200.00              | 18,200.00           |
| PORCENTAJE                                | 30.72                 | 58.34                  | 58.34               |
| <b>TOTAL</b>                              | <b>S/.330,529.80</b>  | <b>S/.49,398.27</b>    | <b>S/.49,398.27</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

*Ing. Oswaldo Jiménez Salas*  
ALCALDE